

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA**

Junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia: SUCESIÓN No. 253284089001-2021-00042-00  
Causante : JOSE CAMILO CALDERON CUBILLOS**

Subsanada en tiempo la presente demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos que le son propios, y a ella se acompaña la prueba de defunción del causante JOSE CAMILO CALDERON CUBILLOS; además se acredita el interés jurídico que le asiste a los petentes BERNARDO CALDERON CUBILLOS Y MARIA DEL CARMEN CALDERON CUBILLOS (hermanos del causante), para comparecer al proceso conforme a los artículos 1009, 1037 y ss., del Código Civil, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del JOSE CAMILO CALDERON CUBILLOS, quien en vida se identificó con la C.C. No. 11.426.449 fallecido en Facatativá el día 15 de agosto de 2020, siendo Guayabal de Siquima Cundinamarca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según lo manifestado en escrito de demanda.

**SEGUNDO:** Por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado por la PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procédase a incluir el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION.

**TERCERO:** IMPRIMASE al presente asunto el trámite especial previsto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión en la forma establecida en los artículos 108, 490 y 492 del C.G.P., dichas publicaciones las deberá hacer la parte interesada bajo las previsiones del C.G.P., y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en la radiodifusora que tenga amplia sintonía y cobertura en el Municipio (Siquima F.M. Stereo), en DOMINGO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Por secretaría una vez se allegue al proceso copia informal de la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora, procédase a efectuar publicación respectiva en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS", teniendo en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la

publicación del listado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** RECONOCESE como herederos del causante a BERNARDO CALDERON CUBILLOS, MARIA DEL CARMEN CALDERON CUBILLOS, en su calidad de hermanos del causante, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados con la presente demanda, quienes ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

**SEXTO:** Con fundamento en lo normado en el artículo 480 del C.G.P., DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-26399 y 156-26389, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, por secretaría librese el oficio correspondiente.

**SEPTIMO:** De conformidad con el artículo 490 del CGP, comuníquese la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su cargo.

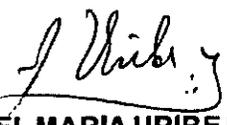
**OCTAVO:** Ordenar la notificación de este auto a los señores PABLO EMILIO CALDERON CUBILLOS, JAIRO CALDERON CUBILLOS, RUBEN DARIO CALDERON CUBILLOS, GUSTAVO CALDERON CUBILLOS, JOSE ALVARO CALDERON CUBILLOS, (A LOS HEREDEROS DE HILDA CUBILLOS SEÑORES JUAN CARLOS GONZALEZ CUBILLOS, YARLEY YOHANA GONZALEZ CALDERON, GEISON ALEXANDER GONZALEZ CALDERON, ESTOS DOS ULTIMOS COMO HIJOS DE GLADIS CALDERÓN CUBILLOS QUIEN ERA HIJA DE HILDA CUBILLOS).

**NOVENO:** Decrétese el Inventario y avalúo de los bienes relictos, en su momento se señalará fecha y hora para la diligencia.

**DECIMO:** Téngase a la Doctora HILDA TERESA SIERRA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.520.185 de Bogotá y T. P. No. 23653 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores BERNARDO CALDERON CUBILLOS y MARIA DEL CARMEN CALDERON CUBILLOS, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

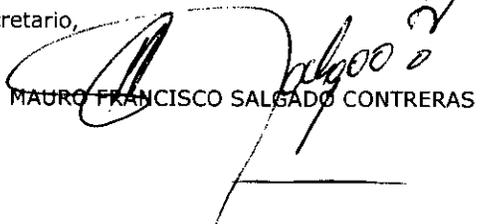
El Juez,

  
**ÁNGEL MARIA URIBE MARTINEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **02 JUN 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **036**.

El Secretario,

  
MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS